

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

18.34 Conservación de cetáceos y moratoria de la Comisión Ballenera Internacional

RECORDANDO el apoyo manifestado desde hace tiempo por la UICN a la imposición de una moratoria a escala mundial sobre la caza de ballenas con fines comerciales, tal como se indica en la Estrategia Mundial para la Conservación de 1980 y en diversas resoluciones de la Asamblea General;

DEPLORANDO el hecho de que, aunque desde abril de 1986 está en vigor la moratoria sobre la caza de ballenas con fines comerciales impuesta por la Comisión Ballenera Internacional (CBI), ese tipo de caza ha continuado en el marco de programas de investigación científica, cuyos aspectos letales no han respetado todos los criterios científicos de la CBI;

OBSERVANDO que en el año en curso el Comité Científico de la CBI, al llevar a cabo el estudio propuesto acerca de los efectos de la moratoria sobre las poblaciones de ballenas, llegó a la conclusión de que esos efectos no podían evaluarse porque la baja tasa de crecimiento de las poblaciones de ballenas no permitía registrar ningún cambio considerable en el número total de ballenas en el período transcurrido desde la entrada en vigor de la moratoria, y porque con los actuales métodos de monitoreo sólo pueden detectarse importantes cambios numéricos;

CONCIENTE de que aunque la CBI espera que su Comité Científico le presente en mayo de 1991 un informe técnico acordado sobre un posible procedimiento de manejo revisado, aún no ha comenzado el examen de los aspectos jurídicos y prácticos de la aplicación de cualquier procedimiento de ese tipo, incluida la mejora de los acuerdos de inspección nacional y de observación internacional, mejora que debería haber tenido lugar hace tiempo;

CONCIENTE ADEMÁS de que al fijar los objetivos para un procedimiento revisado de ese tipo, la CBI no tiene plenamente en cuenta lo dispuesto en la Estrategia Mundial para la Conservación, en el sentido de que no debe volverse a practicar la caza de ballenas con fines comerciales mientras no se hayan previsto las consecuencias que tendría la supresión de un gran número de especímenes de ballenas sobre los ecosistemas de que se trata, y no se haya determinado la capacidad de recuperación de esas poblaciones;

OBSERVANDO que es indispensable tener en cuenta, además del asesoramiento científico, la evaluación de los riesgos potenciales a que están sometidos los cetáceos como resultado de la degradación del medio ambiente oceánico, con inclusión de la amenaza cada vez mayor planteada por la contaminación, la pérdida de hábitat, la navegación, la prospección petrolífera y de gas, la pesca de altura con redes de enmalle y deriva y otras técnicas de pesca relativamente poco selectivas;

RECORDANDO que en su 42a. Reunión Anual celebrada en julio de 1990 la CBI aprobó una resolución en la que se llega a la conclusión de que el actual programa de investigaciones del Japón, cuya ejecución entraña la matanza de ballenas, no está estructurado de modo de aportar información esencial para el manejo racional de esas poblaciones;

RECORDANDO ADEMÁS que en su 42a. Reunión Anual la CBI aprobó una resolución en la que se llega a la conclusión de que el actual programa de investigaciones científicas de

XVIII Sesión de la Asamblea General de la

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

Noruega, cuya ejecución entraña la matanza de ballenas, no está estructurado de modo de favorecer o facilitar materialmente la terminación de la Evaluación Completa de Poblaciones de Ballenas, y de que no satisface las necesidades de investigación más prioritarias;

LAMENTANDO que, a pesar de las mencionadas resoluciones adoptadas por la CBI, así como de la Recomendación 17.46 aprobada por la Asamblea General en su XVII Sesión, en la que manifiesta su preocupación por el hecho de que la continuación de la caza de ballenas autorizada por permisos especiales es contraria a las recomendaciones de la CBI y menoscaba la capacidad de esta Comisión para garantizar la conservación de las poblaciones de ballenas en todo el mundo, los programas del Japón y de Noruega se siguen poniendo en práctica y pueden ampliarse;

CONSCIENTE de que el Plan de Acción Global para la conservación, ordenación y aprovechamiento de los mamíferos marinos, adoptado oficialmente por el PNUMA en 1984 y apoyado por la UICN, fija como objetivo fundamental a largo plazo: "Garantizar que todo tipo de utilización de las poblaciones de mamíferos marinos, con fines de explotación o de bajo consumo, se lleve a cabo de manera humanitaria y con el mínimo efecto perturbador sobre las poblaciones";

COMPARTIENDO la preocupación de los Estados Miembros de la CBI, según se expresa en los informes de su Grupo de Trabajo sobre Caza Humanitaria de Ballenas, respecto de la necesidad de establecer métodos de matanza humanitarios, con miras a evitar excesos de crueldad en todas las operaciones de caza de cetáceos;

RECORDANDO que la designación del Océano Índico como refugio natural (santuario) de ballenas, en virtud de una decisión adoptada por la CBI en 1979 por un período inicial de diez años, se amplió en 1989 por un período provisional de tres años, hasta que se termine de establecer un procedimiento revisado de manejo;

SABEDORA de que la matanza de ballenas con fines comerciales ha suscitado importantes planteamientos de índole moral y ética en todo el mundo;

RECORDANDO la Resolución 15.19 sobre grandes y pequeños cetáceos aprobada por la Asamblea General en su XV Sesión (1981), en la cual se afirma que actualmente la mayoría de las naciones del mundo estiman que por razones científicas, ecológicas y estéticas, debe ponerse término a la matanza de ballenas con fines industriales;

CONSCIENTE de que los gobiernos de Islandia y Noruega ejercen presiones para que se reanude de inmediato la caza de algunas poblaciones de ballenas con fines comerciales;

DEPLORANDO que esos Estados hayan comunicado en la reunión de la CBI celebrada en 1990 que considerarían la posibilidad de retirarse de la Comisión y reanudar la caza de ballenas fuera de su jurisdicción si en su Reunión Anual de 1991 esta no establecía límites de captura comercial de algunas poblaciones;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

1. SOLICITA a la CBI que mantenga por tiempo indefinido, teniendo en cuenta todos los

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

factores enumerados, la moratoria vigente sobre la caza comercial de todas las poblaciones de ballenas;

2. SOLICITA a los gobiernos de Noruega y de la Unión Soviética que retiren sus objeciones a la decisión de imponer la moratoria, y a los gobiernos de Brasil, Japón, Noruega, Perú, San Vicente y las Granadinas, y la Unión Soviética que retiren sus reservas a la inclusión de la especie cetáceos en el Apéndice 1 de la CITES;
3. INSTA a los gobiernos del Japón y de Noruega a que pongan término a las actividades realizadas en el marco de sus actuales programas de investigación que entrañan la matanza de ballenas;
4. HACE HINCAPIE en la necesidad de proseguir y ampliar las actividades de investigación que no impliquen la matanza de ballenas, bajo los auspicios de la CBI;
5. SOLICITA a la CBI que proporcione apoyo para que el Océano Índico siga siendo un Santuario de Ballenas por tiempo indefinido, y para que se amplíen sus fronteras con el fin de incluir toda el área de dispersión de las especies de ballenas migratorias y de las poblaciones que se encuentran dentro de esas fronteras;
6. SOLICITA ADEMÁS a los Estados Miembros de la CBI que consideren la posibilidad de establecer otros santuarios en el marco de un amplio programa de conservación de ballenas;
7. INSTA a la CBI a que presente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que se celebrará en 1992 un informe sobre los logros obtenidos en pro de la conservación de las poblaciones de ballenas, a la luz de la resolución aprobada en 1972 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en la cual se solicitó la imposición inmediata de una moratoria de diez años sobre la caza de ballenas con fines comerciales.

Nota. Esta recomendación se aprobó por consenso. La delegación del Estado miembro de Dinamarca indicó que si hubiera habido votación se habría abstenido, pues el Gobierno de Dinamarca no había asumido posición alguna respecto del contenido del párrafo 1 de la parte dispositiva ni tampoco en el sentido de que el principio de utilización sostenible no debía aplicarse a las poblaciones de ballenas. La delegación del Estado miembro de Noruega dijo que su delegación hubiera votado en contra de la recomendación.